

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 013 FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI**

TIPO DE PROCESO: ESPECIAL

CLASE: TUTELA

ACCIONANTE: SANDRA PATRICIA RUBIO CERON

**ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO
CIVIL CNSC
UNIVERSIDAD LIBRE**

FECHA DE RADICACIÓN: 25 de Abril de 2023

NUMERO DE RADICACIÓN:

76001 31 10 013 2023 00190 00

CUADERNO: 1°

JUEZ: HENRY CLAVIJO CORTES

Santiago de Cali, 24 de abril de 2023

**HONORABLE JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
Cali - Valle**

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: SANDRA PATRICIA RUBIO CERÓN

ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - NIT: 900003409-7 Y UNIVERSIDAD LIBRE - NIT: 860013798-5

Yo SANDRA PATRICIA RUBIO CERÓN, identificada con cédula de ciudadanía 66853929 de Cali-Valle, aspirante al proceso de selección Directivos Docentes y Docentes No. 2236 de 2021, de mi OPEC # 183693, para el empleo de Docente de aula en el Idioma Extranjero Inglés para Yumbo, zona no rural.

Actuando en causa propia ante el despacho a su honorable cargo, interpongo ACCIÓN DE TUTELA contra la Universidad Libre NIT: 860013798-5 y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC NIT: 900003409-7; por la vulneración y transgresión de mis derechos fundamentales en especial a la Confianza legítima, Transparencia, Principios de Legalidad y Buena fe (artículo 13 Constitución Nacional), justicia, al trabajo, acceso a la carrera administrativa por meritocracia (artículo 40 numeral 7 y artículo 125 Constitución Nacional) y ley 1712 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones (ARTÍCULO 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública).

ACCION DE TUTELA

La presente acción de tutela se fundamenta en lo definido en la Constitución Política de Colombia en el artículo 86º. Que estipula lo siguiente:

“Artículo 86. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el

interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.”

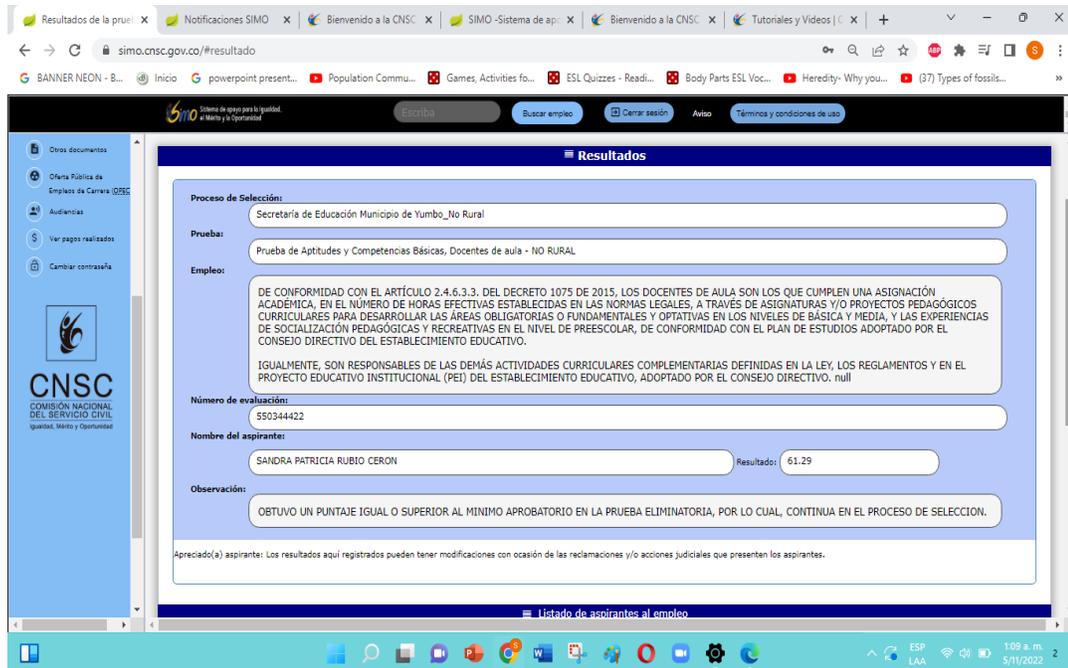
HECHOS

1. Me inscribí a la convocatoria DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES el proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, de mi **OPEC # 183693** para el empleo de Docente de aula en el Idioma Extranjero Inglés para Yumbo, zona no rural.
2. Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del Anexo a los Acuerdos del proceso de selección No. 2150 A 2237 DE 2021 ; 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Libre realizaron la citación a las pruebas escritas; el día 25 de septiembre de 2022.
3. Posteriormente, se realizó la publicación de resultados de la prueba de aptitudes y competencias básicas, las pruebas de conocimiento específicos y pedagógicos y pruebas psicotécnicas, en el marco del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes; el día 04 de noviembre de 2022.
4. En ese momento, la suscrita obtuvo un resultado con los siguientes puntajes: Prueba de aptitudes y competencias básicas, Docentes de aula – No rural de; **puntaje requerido** para aprobar: **60.00. Resultado parcial obtenido: 61.29 – Ponderación: 65 %**. Y en la **Prueba psicotécnica – Docentes de aula: Resultado parcial: 72.72 – Ponderación: 10 %**. - **Resultado total: 47.11** Con el anterior puntaje total, fui admitida con la siguiente notificación: **CONTINÚA EN CONCURSO**

The screenshot displays the SIMO (Sistema de Información de Muestreo) interface. The main content area is titled "Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso". It contains a table with the following data:

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL	60.0	61.29	65
Prueba Psicotécnica - Docentes de aula	No aplica	72.72	10

Below the table, it indicates "1 - 2 de 2 resultados" and shows the "Resultado total: 47.11" and "Resultado total: CONTINUA EN CONCURSO". A red note at the bottom states: "El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación".



5. Que, se realizó presentación de reclamaciones de las pruebas de aptitudes y competencias básicas, las pruebas de conocimiento específicos y pedagógicos y pruebas psicotécnicas, en el marco del proceso de selección No. 2236 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes; del 4 al 11 de noviembre de 2022.
6. Luego de las reclamaciones de las pruebas la Universidad Libre decidió realizar una recalificación a las dos pruebas aplicadas al cargo Docente de área idioma extranjero inglés de los contextos rural y No rural. En consecuencia, se recalificaron las pruebas de los inscritos en la OPEC Número: **183693**, en la cual me inscribí.
7. La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC informó en su página web que, con ocasión de las reclamaciones a las Pruebas escritas se realizó una validación siendo necesario efectuar la recalificación de 6 ítems de las OPEC para el empleo Docente de área idioma extranjero inglés así: Contexto Rural en las preguntas # **85, 86, 88, 91, 92 y 95**; y Contexto No Rural en las preguntas # **91, 93, 94, 95, 96, 97**. Entregó informe general del proceso de recalificación indicando las OPEC afectadas y finalmente, indicó que los resultados preliminares serían publicados el 2 de febrero de 2023.



RECALIFICACIÓN EMPLEO DOCENTE DE ÁREA IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS

Con ocasión a las reclamaciones de las pruebas escritas que adelanta actualmente la Universidad Libre, de los Procesos de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 para Directivos Docentes y Docentes, mediante los cuales se espera la provisión de vacantes definitivas del Sistema Especial de Carrera Docente de ochenta y nueve (89) entidades territoriales certificadas en educación en contextos rurales y no rurales del país, se evidenció la necesidad de realizar una recalificación a las dos pruebas aplicadas a quienes aspiran a la denominación de cargo Docente de área idioma extranjero inglés de los contextos Rural y No Rural.

De acuerdo con lo anterior, se vieron afectadas 6 de las 142 preguntas de cada una de las pruebas mencionadas; en la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas (DEF_XY_14) del contexto No Rural, se afectaron las claves de las preguntas 91, 93, 94, 95, 96 y 97. De la misma forma, para la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos (DEF_Z_14) del contexto Rural, las preguntas 85, 86, 88, 91, 92 y 95. Correspondientes a las siguientes OPEC:

183046	182968	181875	183455	181815	184599	183290	183693
183048	182960	181876	184468	181813	183505	184421	183344
184630	183170	183359	184464	184024	183501	186086	183704
184633	183168	183351	183323	184396	183846	182784	183709
183681	183669	182406	183301	181925	183736	182872	183778
184349	183666	182407	183949	184727	184256	183428	183785
184347	185020	183988	183953	183361	184257	183446	184702
181986	185060	183985	182846	183157	183604	183458	183011
182015	185038	185089	182848	183154	184619	184494	183010
184756	185053	185144	184193	183129	183882	184492	182560
183056	182388	185142	184202	182518	184148	183625	182561
184744	182393	185104	185289	183971	182532	183959	184968
182610	182279	184075	184864	183899	183590	183283	184548
182609	182270	182514	184923	182774	183593	183287	183469
184442	184651	182517	184856	184626	184506	183250	183362
184440	184653	181841	184898	182528	184515	183961	184606
185007	184939	181840	183998	182527	184541	184077	183284
184985	182190	184437	182673	183901	184544	181954	182809
184954	184763	184428	182714	183902	183422	181952	

Se tiene que para estas dos pruebas fueron citados 13.845 aspirantes a la aplicaron de las pruebas el 25 de septiembre de 2022. Por otro lado, se encuentra que 1.514 aspirantes de las pruebas mencionadas presentaron reclamación.

Como efecto de la novedad evidenciada que llevó a la recalificación, se encontró que para el proceso de calificación se usó un archivo de claves preliminar el cual tenía la asignación de las claves en una posición diferente en las preguntas mencionadas.





Como resultado de la recalificación según la UNIVERSIDAD LIBRE la suscrita, tuvo el siguiente puntaje: **Prueba de aptitudes y competencias básicas**, Docentes de aula – No rural de; **puntaje aprobatorio: 60,0 – Resultado Parcial 59,17 – Ponderación: 65.** Y en la **Prueba psicotécnica – Docentes de aula: Resultado parcial: 72.72 – Ponderación: 10. Resultado Total: 45,53 - Quedando así por fuera del concurso.**

Panel - Genial.ly | Lauretta Bender - Cla... | (6) Facebook | Cómo realizar una RE... | Resultados de la prue... | whatsapp web - Buss... | +

← → ↻ simo.cnsc.gov.co/#resultados

BANNER NEON - B... Inicio G powerpoint present... Population Commu... Games, Actividades fo... Coco GIFs | Tenor ESL Quizzes - Read... Body Parts ESL Voc... Heredity- Why you...

SIMO Sistema de apoyo para la igualdad, el Merito y la Oportunidad

Inicio | Buscar empleo | Cerrar sesión | Aviso | Términos y condiciones de uso

SANDRA PATRICIA

PANEL DE CONTROL

- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

Listado de otro tipo de solicitudes

Número Solicitud	Tipo	Fecha de Registro	Estado	Asunto	Detalle	Editar
No hay resultados asociados a su búsqueda 0 - 0 de 0 resultados						

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

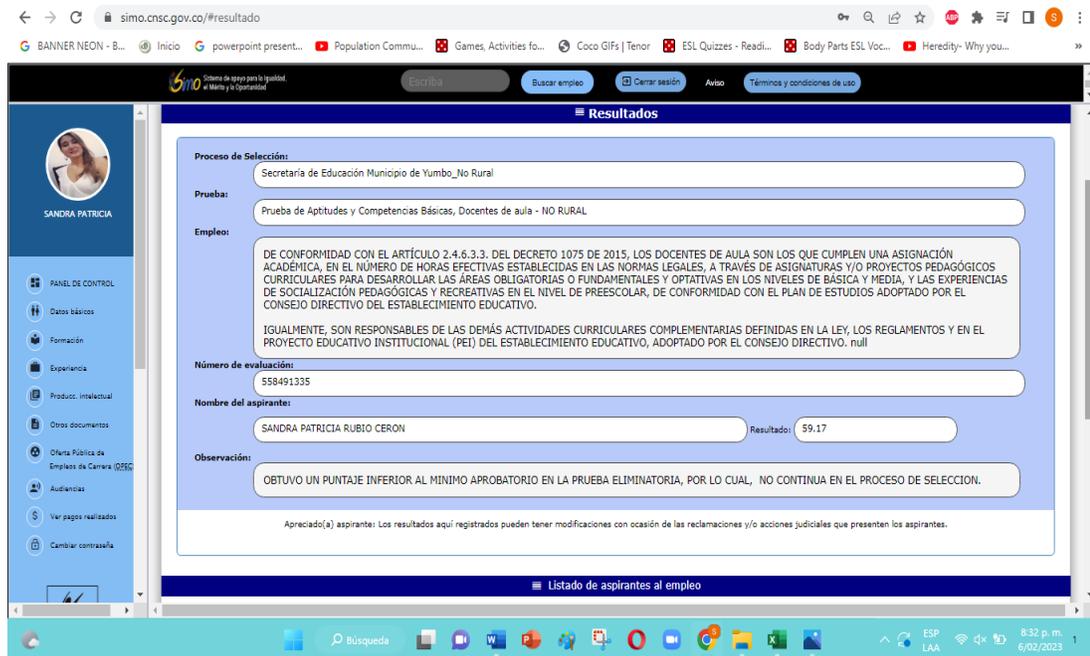
Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas. Docentes de aula - NO RURAL	60.0	59.17	65
Prueba Psicotécnica - Docentes de aula	No aplica	72.72	10

1 - 2 de 2 resultados

Resultado total: Resultado mínimo:

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación.

8:35 p.m. 6/02/2023



Como puede usted notar, honorable juez, la Universidad Libre y la CNSC, redujeron mi puntaje, en comparación al resultado favorable anterior **(de 61.29 a 59.17)**

- El día 19 de febrero de 2023, me presenté en las instalaciones de la Universidad Libre en Cali, Valle del Cauca, luego de haber reclamado por la disminución de mi puntaje preliminar, con el fin de acceder al material de las pruebas escritas y validar la recalificación de 6 ítems de las OPEC para el empleo Docente de área idioma extranjero inglés así: Contexto No Rural las preguntas # **91, 93, 94, 95, 96, 97**. Allí por primera vez, pude identificar las preguntas en las que tuve aciertos y aquellas en que mi respuesta no coincidía con la respuesta indicada por la Institución a cargo del proceso. Así las cosas, pude determinar que, en las preguntas que fueron objeto de recalificación, acerté en 4 ítems (94, 95, 96 y 97) de los 6 ítems afectados; así lo confirma la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el siguiente cuadro:

Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas – Contexto No Rural

Posición pregunta	Respuesta aspirante	Clave preliminar (27 de noviembre de 2022)	Clave preliminar (19 de enero de 2023)	Acierto/Error
91	A	C	B	Error
93	C	C	B	Error
94	C	A	C	Acierto
95	A	B	A	Acierto
96	C	B	C	Acierto
97	B	C	B	Acierto

"Se precisa que las claves del 27 de noviembre de 2022 corresponden al "archivo de claves preliminar" mencionado en el Informe de recalificación, mientras que, las claves del 19 de enero de 2023 son las que se ajustaron en la recalificación y corresponden plenamente a las preguntas en cuestión."

Teniendo en cuenta la exposición de las claves (opciones de respuesta correctas) de las preguntas sujeto de recalificación, es preciso presentar las variaciones de los aciertos y puntuación obtenidas de la primera calificación, en comparación con la recalificación:

	Primera calificación	Recalificación
Aciertos	68	71
Puntuación calificación	61,29	59,17

Con lo mencionado se explica la razón por la cual su puntaje disminuyó en el proceso de recalificación, en comparación con la calificación inicial. Puntaje que es inferior al mínimo aprobatorio, por lo cual NO continúa en concurso.

Ahora bien, para dar respuesta a su solicitud relacionada con el comparativo de la calificación de su prueba de Aptitudes y Competencias Básicas publicada el 03 de noviembre de 2022, frente a la publicada el pasado 02 de febrero de 2023, nos permitimos suministrar los datos con los cuales se realizó el cálculo de la primera calificación, así:

Proporción de referencia	0,6836
Proporción de aciertos	0,69387
Cantidad de aciertos obtenidos	68
Total de ítems en la prueba	98
Valor de la calificación mínima aprobatoria	60
Puntuación final	61,29

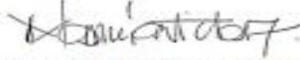
Para dar respuesta a su solicitud "(...) Confirmar cuantas preguntas comprendían el componente de Aptitudes y Competencias Básicas (...)", es preciso indicar que las preguntas construidas

- La anterior información, la recibí el día 9 de marzo de 2023, en respuesta a la reclamación que tuve que hacer, luego de que la Universidad Libre disminuyera mi puntaje, publicado el pasado 2 de febrero de 2023, con ocasión a la recalificación realizada a los aspirantes pertenecientes a la denominación del cargo Docente de área idioma extranjero inglés de los contextos rural y No rural, en el marco del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes. En el contenido de esa respuesta, nos informan a los aspirantes que contra la presente decisión **No procede recurso alguno**, de conformidad con el numeral 2.7.2 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su Artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con el numeral 2.7.2 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Cordialmente,



María Victoria Delgado Ramos
Coordinadora General de Convocatoria
Directivos Docentes y Docentes

Proyectó: Cesar Silva
Supervisó: Salomón Garzón
Audió: Jaisson Aguilar
Aprobó: Henry Javela Murcia - Coordinador Jurídico Docentes Y Directivos Docentes

Así las cosas, se evidencia que **mis aciertos aumentaron en la “RECALIFICACIÓN”** pero **mi puntaje total disminuyó significativamente**, al recalcular el valor de cada ítem con una fórmula de calificación denominada: AJUSTE PROPORCIONAL, la cual modificaron, perjudicando así notablemente mi primer puntaje de 61.29.



Atendiendo su solicitud de ponderación, nos permitimos informarle que la ponderación para sus pruebas escritas, según el Acuerdo de Convocatoria particular para el cargo al que usted aplicó, es la siguiente:

Ponderaciones	
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	65%
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	10%

Si desea consultar esta información de manera más detallada o consultar los valores para la ponderación de las demás etapas del concurso para su OPEC, puede buscar los Acuerdos de Convocatoria de la entidad para la cual se postuló.

Respecto a su solicitud de “[...] Fórmula matemática [...]”, se le informa que se realizó una confrontación entre el string de respuestas generado a partir de la lectura óptica de su hoja de respuesta versus su hoja de respuestas física con el fin de verificar que exista total concordancia entre los dos, encontrando una coincidencia del 100 %.

Así mismo, para el proceso de calificación se le informa que el cálculo de la puntuación se hace teniendo en cuenta el desempeño del grupo de referencia (OPEC), que se refleja en los parámetros (proporción de referencia) que se usan. Eso quiere decir que las puntuaciones no dependen de la sumatoria de los aciertos o del valor de cada uno de los ítems que componen la prueba en la calificación.

En relación con la calificación de la prueba eliminatoria, se informa que, para el cálculo de la puntuación se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional. El método está basado en la proporción de referencia para cada grupo de aspirantes según la OPEC a la que se inscribieron.

Tenga en cuenta que la proporción de referencia en su OPEC es: **0,73460** y su proporción de aciertos es: **0,72449**

Se debe tener presente que la proporción de aciertos está definida por $Prop_{aciertos} = \frac{K_i}{n}$

De esta manera, el cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{ref} \rightarrow \frac{Min_{aprob}}{n + Prop_{ref}} + X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{ref} \rightarrow Min_{aprob} + \frac{100 - Min_{aprob}}{n + (1 - Prop_{ref})} \cdot [X_i - (n + Prop_{ref})] \end{cases}$$

Donde:

- Pa_i : Calificación en la prueba del i -ésimo aspirante.
 $M_{i,aprob}$: valor de la calificación mínima aprobatoria según los acuerdos de convocatoria.
 n : Total de ítems en la prueba.
 $Prop_{ref}$: Proporción de referencia
 X_i : Cantidad de aciertos del i -ésimo aspirante en la prueba.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada:

X_i : Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba	71
n : Total de ítems en la prueba	98
$M_{i,aprob}$: Valor de la calificación mínima aprobatoria según acuerdos de convocatoria.	60
$Prop_{ref}$: Proporción de Referencia	0,73460

Por lo anterior, su puntuación en la prueba es **59,17**

En relación con la calificación de la prueba clasificatoria, se informa que, para el cálculo de la puntuación también se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional.

Para el cálculo de la puntuación tenga en cuenta que la proporción de referencia en su OPEC es **0,50**, y su proporción de aciertos es **0,72727**.

Se debe tener presente que la proporción de aciertos está definida por $Prop_{aciertos} = \frac{X_i}{n}$

De esta manera, el cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{ref} \rightarrow \frac{M_i}{n + Prop_{ref}} + X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{ref} \rightarrow M_i + \frac{100 - M_i}{n + (1 - Prop_{ref})} + [X_i - (n + Prop_{ref})] \end{cases}$$

Donde:

- Pa_i : Puntaje con ajuste proporcional del i -ésimo aspirante.
 M_i : Calificación fraccionada clasificatoria
 n : Total de ítems en la prueba.
 $Prop_{ref}$: Proporción de referencia
 X_i : Cantidad de aciertos del i -ésimo aspirante en la prueba.

El anterior procedimiento, sólo se dio a conocer a la suscrita, el día 9 de marzo de 2023, indicando la CNSC y la Universidad Libre, que frente a dicha decisión no procede recurso alguno. Con esa actuación, es evidente que la intención fue no permitir sin fundamento alguno, que aprobaran más del doble de aspirantes (14) con respecto a las plazas ofertadas (7), al realizar un nuevo ajuste al valor de los ítems en la RECALIFICACIÓN; porque algunos participantes que no aprobaron en los primeros resultados, fueron admitidos en los resultados finales y la cantidad de participantes con más de 73 aciertos, aumentó, por tanto decidieron de manera injusta, no admitir a quienes ya habíamos aprobado, disminuyendo el valor de cada ítem.

- La Universidad Libre aplicó un criterio de evaluación con ajuste proporcional en casi todas las OPEC, que garantizó la aprobación del doble de los participantes respecto a la cantidad de plaza; Es decir, por ejemplo: si fueron ofertadas 20 empleos, aprobaron 40 personas; pero no fue así en la OPEC # 183693 del departamento del Valle del Cauca, en la cual me inscribí, porque de 7 empleos ofertados, no aplicaron UN CRITERIO DE EVALUACIÓN que garantizara la aprobación de al menos 14 participantes (el doble de participantes, respecto al número de vacantes) sino que

aplicaron un criterio de evaluación, con ajuste proporcional de 0.77550, que solo permitió la admisión de 12 participantes (no alcanzaron a aprobar el doble).

Lo anterior mencionado, lo sustenta el Anexo N° 1 de la licitación Pública “Descripción de los criterios para la calificación: numeral 4.1.2.12

4.1.2.12. Descripción de los criterios para la calificación

Página 30 | 76



Para las pruebas estandarizadas que nos competen, la base de una correcta interpretación de los resultados es una correcta calificación de los mismos, sin ella la interpretación será necesariamente errónea e imprecisa. **El operador deberá seguir los siguientes criterios a fin de establecer un proceso de calidad para la calificación:**

- Las pruebas eliminatorias pueden ser calificadas con un sistema de puntuación directa o un baremo no estandarizado, salvo que los datos tengan un comportamiento normalizado. Para OPEC con 30 o menos aspirantes, se puede aplicar una combinación de sistemas de puntuación de acuerdo a lo que evalúe el operador con la debida justificación. **Para garantizar un número de aspirantes adecuado para la fase clasificatoria y obtener al final de la misma una lista de elegibles, se debe establecer un criterio de aprobación doble para las pruebas eliminatorias.** Cuando se espera que para un empleo el grupo total de aspirantes, no por vacante, sea de 30 aspirantes o menos (tras la VRM), el aspirante a ese empleo podrá aprobar la prueba eliminatoria obteniendo una puntuación percentil mínimo de 65% y/o el aspirante podrá aprobar la prueba eliminatoria obteniendo una puntuación directa igual o superior a 60 para Docentes y 70 para Directivos Docentes.

Los acuerdos previos sobre la obtención de las puntuaciones deben partir de unos criterios razonados y claros no sólo desde el punto de vista estadístico, también deben tenerse en cuenta las necesidades prácticas del Proceso de selección, por ejemplo, el número de empleos que debe ser provisto. Sin embargo, es muy importante que, una vez obtenidos los resultados de la aplicación de las pruebas, sean revisados nuevamente los criterios de partida a fin de que se actualicen posibles modificaciones, y se debe ser flexible en este proceso. Hay que recordar que hasta que no se obtengan los datos de la aplicación de las

11. El día del acceso a pruebas, no tuve acceso al documento de respuestas original que diligencié cuando realicé la prueba; sólo recibí una copia de las “respuestas”; la cual no era de buena calidad y muy oscura y no tuve acceso para verificar cuántas preguntas de todo el total tuve buenas y cuántas no. A pesar de que se manifestó verbalmente el día de la primera reclamación, la persona ese día indicó que se hiciera en el complemento de la reclamación. En la respuesta de la segunda reclamación manifiestan que está prohibido tener acceso a la prueba original y que debí haber informado sobre esta situación. Se hizo en su momento, pero no me orientaron oportunamente sobre el proceso para establecer la queja por escrito.

12. En las preguntas 91 y 93 las respuestas eran obvias y yo estoy segura de que no marqué las respuestas que aparecen en la fotocopia recibida de la recalificación; que casualmente aparecen equivocadas; además la forma del relleno que observé no era igual al resto que realicé en las demás respuestas. Como docente de inglés con más de 20 años de experiencia en Colegios Bilingües; estoy completamente segura de haber marcado la respuesta correcta y no me explico, por qué después de la recalificación aparecen equivocadas.
Esta inquietud fue respondida en la segunda reclamación; pero dejo constancia que el día del acceso a las pruebas, manifesté a la persona encargada de atender el acceso a las mismas que el relleno que observaba, casualmente en las respuestas que “me quedaron mal” no era igual al resto de los rellenos realizados en las demás preguntas y me dijo que eso debía manifestarlo en el complemento a la reclamación; pero, con sorpresa en la respuesta recibida, me dicen: “que debí haberlo manifestado por escrito durante el acceso a las pruebas”.

13. Con el procedimiento errado y equivocado realizado por la persona encargada de supervisar el acceso a las pruebas, en las reclamaciones realizadas; se evidencia que, la persona no estaba capacitada; ni era idónea para realizar tan importante rol, al no tener clara su función y no dar la asesoría necesaria y correcta ante las inquietudes presentadas para poder complementar correctamente la segunda (2) reclamación.

14. No es lógico que la última persona que continúa en concurso tenga un Puntaje Total de **44.91**, y yo; que obtuve un Puntaje Total de **45.73** haya quedado por fuera del proceso de selección; lo que puede evidenciar en los siguientes pantallazos que contienen la información que aparece actualmente en la página de SIMO:

Logo SIMO: Sistema de apoyo para la Igualdad, el Merito y la Oportunidad

Escriba | Buscar empleo | Cerrar sesión | Aviso | Términos y condiciones de uso

Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Listado de puntajes propios y de otros aspirantes

Número de inscripción aspirante	Resultado total
481172092	59.04
507458063	53.68
475499388	52.05
484128459	51.05
496135917	50.36
482465021	50.27
508875917	49.27
496814503	48.27
506473201	48.27
511830582	46.73

1 - 10 de 12 resultados

Logo SIMO: Sistema de apoyo para la Igualdad, el Merito y la Oportunidad

Escriba | Buscar empleo | Cerrar sesión | Aviso | Términos y condiciones de uso

este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Listado de puntajes propios y de otros aspirantes

Número de inscripción aspirante	Resultado total
494377214	46.50
478275572	44.91

11 - 12 de 12 resultados

A continuación, anexo pantallazo de mi Puntaje Acumulado que aparece en la Plataforma SIMO:

Logo SIMO: Sistema de apoyo para la Igualdad, el Merito y la Oportunidad

Escriba | Buscar empleo | Cerrar sesión | Aviso | Términos y condiciones de uso

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL	60.0	59.17	65
Prueba Psicotécnica - Docentes de aula	No aplica	72.72	10

1 - 2 de 2 resultados

Resultado total: **45.73** Resultado total: **NO CONTINUA EN CONCURSO**

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

15. Realicé y envié Derecho de Petición a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) el pasado 15 de marzo del año en curso; recibí confirmación de recepción del Derecho de Petición el 16 de marzo con su respectivo radicado. (anexo pantallazo)



COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC



No. Radicado: 2023RE060967 3/16/2023 7:53:08 PM
Cód. Verificación: 6683571 Anexos: 0
Radicalizó: USUARIO EXTERNO PQRS

INFORMACIÓN DEL RADICADO

Número de radicado: 2023RE060967
Fecha de radicado: 3/16/2023 7:53 PM
Código de verificación: 6683571
Canal: Web
Registro: En línea
Tipo de trámite: PETICIÓN
Tipo de solicitud: PETICIÓN
Tema: OTRO
Sub-Tema: OTRO

INFORMACIÓN PETICIONARIO

Anónimo: NO Tipo de remitente: PERSONA NATURAL
Tipo DI: CC Numero DI: 66853929
NIT: Institución:
Nombre(s) y Apellido(s): SANDRA PATRICIA RUBIO CERÓN
Cargo:
Responder a: CORREO ELECTRÓNICO
Correo electrónico: SANDRARUBIO1125@GMAIL.COM
Dirección seleccionada:
País:
Departamento:
Municipio:

PETICIÓN

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA IGUALDAD, SOBRE LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN APLICADA A LAS PRUEBAS ESCRITAS DEL CONCURSO DOCENTE PARA ZONAS RURALES Y NO RURALES, REALIZADAS EL DOMINGO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Asunto:**Texto de la petición**

Por favor ingrese el texto de la petición.

AVISOS LEGALES

Manifiesto bajo mi responsabilidad que los datos aportados en esta solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la CNSC y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.

El día 24 de marzo recibí nuevo correo por parte de la CNSC, en el cual me informaban que realizaban traslado de mi petición a la Universidad Libre para que dicha entidad emitiera la respuesta correspondiente. (anexo pantallazo)

The screenshot shows a Gmail interface with a browser window open to a petition form. The email in the foreground is from 'unidadcorrespondencia@cnsc.gov.co' dated 'vie, 24 mar, 14:14'. The subject is '**2023RS029819** Remisión de Comunicación: 2023RS029819'. The body of the email contains the following text:

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC le informa que, en respuesta a su petición radicada con el número 2023RE060967 cuyo asunto es VIOLACIÓN AL DERECHO A LA IGUALDAD, SOBRE LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN APLICADA A LAS PRUEBAS ESCRITAS DEL CONCURSO DOCENTE PARA ZONAS RURALES Y NO RURALES, REALIZADAS EL DOMINGO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022, se emitió la siguiente información:

Cordial saludo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC recibió la solicitud radicada bajo el número de referencia, pero en consideración a lo establecido en el contrato suscrito entre la CNSC y la Universidad Libre, operador a cargo del presente proceso de selección. Se realiza traslado de su petición bajo radicado 2023OFI-203.540.12-021291 a la Universidad Libre, para que dicha entidad, emita respuesta en los términos legales de la actuación administrativa.

En los anteriores términos se atiende su solicitud.

Cordialmente,

IVÁN FERNANDO ENRIQUEZ NARVAEZ
Asesor de Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria

De manera complementaria a lo anteriormente comunicado se anexa:

Nota: número de radicado de salida que corresponde a la anterior respuesta sobre la cual podrá hacer referencia en futuras peticiones si así lo requiere 2023RS029819

Nota: este mensaje ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder al mismo ya que su solicitud no será atendida.

Decisión que no entiendo ¿por qué?; si bien parte del derecho de petición instaurado, considero que la Unilibre debería responder; la CNSC, también debía dar respuesta pertinente y clara a parte de las peticiones realizadas en el Derecho de Petición. Comunico que hasta la fecha la Universidad Libre no me ha enviado ninguna notificación o respuesta al respecto.

16. No es lógico, ni comprensible que, en un proceso de meritocracia, serio; en dónde se supone que con anterioridad se ha realizado un seguimiento de verificación exhaustivo del material que se va a aplicar a los aspirantes y por obvias razones; de las opciones de respuesta, las cuales han debido pasar por un filtro riguroso y válido; de lugar a una recalificación que pone en tela de juicio la validez del mismo, afectando negativamente a las personas que por méritos debemos continuar en el proceso de selección.
Se recibe la respuesta indicando que se evidenciaron los errores en la clave de esas respuestas y que se corrigieron. Pero no es claro por qué nos afectó a los que obtuvimos un buen promedio de respuestas buenas por encima de 70.
17. No entiendo por qué esta etapa de reclamaciones está tan acelerada y la CNSC no da respuesta oportuna, ni clara a las reclamaciones realizadas; cuando en la primera etapa de inscripciones y presentación de la prueba transcurrió tanto tiempo, casi un año.
18. Honorable y respetado (a) juez, esta injusta determinación ha afectado mi estabilidad emocional, ya que; desde el 3 de noviembre del 2022, fecha de resultados de la prueba escrita estaba muy feliz; pero sobre todo agradecida con Dios, todavía estoy muy agradecida con Dios; debido a que mis proyectos familiares y personales iban a ser más accesibles debido a la anhelada estabilidad laboral que iba a obtener a partir de la continuación en el proceso y posible nombramiento, ya que me encontraba muy cerca del puntaje solicitado para el nombramiento; de continuar en el proceso. pero la Universidad Libre sin importarle el perjuicio emocional a los participantes que habíamos sido admitidos; obró de mala fe y cambió el puntaje de referencia, para aprobar la cantidad de participantes a conveniencia.

Honorable Juez, la noticia de ser admitida, fue para mí una gran bendición y motivo de celebración familiar, agradeciendo a Dios, desde el pasado 3 de noviembre del 2022 por el logro obtenido. La Universidad Libre y La CNSC, decidieron cambiar los valores de la calificación sin importarles la frustración que causarían, a quienes alcanzamos el puntaje requerido para ser ADMITIDOS por mérito propio.

Los hechos descritos anteriormente evidencian que la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE, vulneraron mi derecho fundamental al DEBIDO PROCESO por las siguientes razones:

- a. No aplicaron un criterio de evaluación que garantizara la aprobación del doble de participantes respecto a la cantidad de plazas ofertas.

- b. Se suministró información relevante concerniente a la nueva fórmula de la RECALIFICACIÓN para la defensa, cuando ya no procede recurso alguno para efectuar la misma.
- c. Respondí de manera acertada **71** ítems; tres (3) más que en el resultado anterior, (Primera Calificación) el cual fue de **68** aciertos, que me permitían ser admitida con un puntaje total de **61,29**; sin embargo, los **71** aciertos obtenidos en la recalificación paradójicamente disminuyeron a **59.17**, mi puntaje total.
- d. Acciones y respuestas negligentes, a medias y arbitrarias por parte de la CNSC, que no brindan respuestas oportunas, ni satisfactorias a cada una de las reclamaciones realizadas; lo que puede evidenciarse nuevamente en la respuesta obtenida ante el Derecho de Petición que instauré contra ella y que no contestó; ni tampoco ha contestado hasta la fecha la Unilibre, después que se redireccionara a ella el Derecho de Petición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Capítulo 1 De Los Derechos Fundamentales ARTICULO 29 de la Constitución Política de Colombia – El Debido Proceso: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso. • LEY 1437 DE 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

En el contexto del Art. 29 de la CN Del Debido Proceso; en Sentencia C-980 de 2010 la H. Corte Constitucional definió dicho derecho como: "(i) el conjunto complejo

de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal”. Ha precisado al respecto, que con dicha garantía se busca “(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados”. • En este orden de ideas la Sentencia T 511 de 2012, define y nos explica la finalidad y las dimensiones del Derecho al Debido Proceso Administrativo así:

DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO

La Corte se ha referido el debido proceso administrativo como ‘(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal’(…)’.

El debido proceso administrativo conlleva el cumplimiento de unas condiciones previamente definidas impuestas a la administración. En cuanto a su teleología, tienen por finalidad proteger al individuo y a la colectividad de los ingentes peligros que supondría la arbitrariedad de las autoridades públicas de no ser reguladas, así como el aseguramiento del funcionamiento ordenado de la administración, y la validez de sus actuaciones. A más de ello, conforme con la jurisprudencia de esta Corte, conlleva la guarda del derecho a la seguridad jurídica. En efecto, con dicha garantía se busca ‘(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados’.

PRETENSIONES

1. Se tutele, garantice o proteja mi derecho fundamental al DEBIDO PROCESO que está siendo vulnerado por parte de la UNIVERSIDAD LIBRE Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
2. Conceder la medida provisional deprecada, y se ordene a la CNSC suspender las siguientes etapas del proceso de selección únicamente en la **OPEC # 183693** para el empleo de Docente de aula en el Idioma Extranjero Inglés para Yumbo, zona no rural.
3. Se ordene a la UNIVERSIDAD LIBRE Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Aplicar un criterio aprobación en la calificación de la **OPEC # 183693** para el empleo de Docente de aula en el Idioma Extranjero Inglés para Yumbo, zona no rural, que garantice la aprobación del doble de los participantes,

según los acuerdos del ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS" de la CNSC.

4. Se ordene a la UNIVERSIDAD LIBRE Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, respetar y aplicar la anterior proporción de referencia favorable, a los 71 ítems que acerté, teniendo en cuenta que en la primera calificación aprobé con 68 aciertos (61.29) y el puntaje debería aumentar aún más con 71 aciertos que obtuve en la RECALIFICACIÓN.

5. Si el (la) honorable juez observa que en la situación fáctica enunciada en la presente solicitud de amparo constitucional acontece la vulneración de un derecho fundamental que la suscrita accionante no invocó, entonces que haga uso de su facultad para fallar extra y ultra petita (Sentencia T-104/18).

ANEXO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

1. Respuesta de la reclamación por parte de la CNSC.
2. Derecho de Petición enviado a la CNSC, que redireccionó a Unilibre sin contestar.
3. Pantallazo Plazas ofertadas.
4. Listado actual de puntaje de aspirantes que continúan en concurso; más mi puntaje acumulado según la plataforma después de la recalificación.
5. Cédula de ciudadanía.

Respetuosamente,



Sandra Patricia Rubio
C.C 66853929 Cali
E-mail: sandrarubioc1125@gmail.com
Tel: 602-4057237
Cel. 313-6754320

ANEXOS

1. PANTALLAZO PLAZAS PLATAFORMA SIMO

Sobre las Plazas ofertadas en la **OPEC # 183693** para el empleo de Docente de aula en el Idioma Extranjero Inglés para Yumbo, zona no rural.

The screenshot displays the SIMO platform interface. At the top, there is a navigation bar with the logo 'Smo Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad' and buttons for 'Escriba', 'Buscar empleo', 'Cerrar sesión', 'Aviso', and 'Términos y condiciones de uso'. On the left, a user profile for 'SANDRA PATRICIA' is visible, along with a sidebar menu containing options like 'PANEL DE CONTROL', 'Datos básicos', 'Formación', 'Experiencia', 'Produc. intelectual', 'Otros documentos', and 'Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)'. The main content area is titled 'RESULTADOS' and features a job listing for 'Docente de area idioma extranjero ingles'. The listing includes details such as 'nivel: docente de aula', 'denominación: docente de area idioma extranjero ingles', 'grado: no aplica', 'código: no aplica', 'número opec: 183693', and 'asignación salarial: \$no aplica'. It also mentions 'Secretaría de Educación Municipio de Yumbo_No Rural' and 'Cierre de inscripciones: 2022-06-24'. At the bottom of the listing, it states 'Total de vacantes del Empleo: 7' and provides a link to 'Manual de Funciones'. Below the listing, there is a blue banner with the text 'Resultados y solicitudes a pruebas'.

2. LISTADO DE PUNTAJES DE ASPIRANTES AL EMPLEO QUE CONTINÚA EN CONCURSO EN LA PLATAFORMA SIMO

No es lógico que la última persona que continúa en concurso tenga un Puntaje Total de **44.91**, y yo; que obtuve un Puntaje Total de **45.73** haya quedado por fuera del proceso de selección; lo que se puede evidenciar en los siguientes pantallazos que contienen la información que aparece actualmente en la página de SIMO:

Logo: **Simó** Sistema de apoyo para la Igualdad, al Mérito y la Oportunidad

Escriba | Buscar empleo | Cerrar sesión | Aviso | Términos y condiciones de uso

Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Listado de puntajes propios y de otros aspirantes

Número de inscripción aspirante	Resultado total
481172092	59.04
507458063	53.68
475499388	52.05
484128459	51.05
496135917	50.36
482465021	50.27
508875917	49.27
496814503	48.27
506473201	48.27
511830582	46.73

1 - 10 de 12 resultados << < 1 2 > >>

Logo: **Simó** Sistema de apoyo para la Igualdad, al Mérito y la Oportunidad

Escriba | Buscar empleo | Cerrar sesión | Aviso | Términos y condiciones de uso

este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Listado de puntajes propios y de otros aspirantes

Número de inscripción aspirante	Resultado total
494377214	46.50
478275572	44.91

11 - 12 de 12 resultados << < 1 2 > >>

3. Pantallazo de mi Puntaje Acumulado que aparece en la Plataforma SIMO:

The screenshot shows the SIMO platform interface. At the top, there is a navigation bar with the SIMO logo and the tagline "Sistema de apoyo para la Igualdad, el Merito y la Oportunidad". The user's name, SANDRA PATRICIA, is displayed in the top left corner. The main content area is titled "Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso". Below this title, there is a table with the following data:

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL	60.0	59.17	65
Prueba Psicotécnica - Docentes de aula	No aplica	72.72	10

Below the table, it indicates "1 - 2 de 2 resultados" and "Resultado total: 45.73". A note states "Resultado total: NO CONTINUA EN CONCURSO". A red warning message at the bottom reads: "El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación".

4. CÉDULA DE CIUDADANÍA



Bogotá D.C., marzo de 2023.

Señora

SANDRA PATRICIA RUBIO CERON

Aspirante

C.C. 66853929

ID Inscripción: 493836455

Concurso Abierto de Méritos

Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.

La Ciudad

Radicados de Entrada No. 560205601 - 558237760

Asunto: Respuesta a la reclamación contra los resultados preliminares de las Pruebas Escritas publicados el pasado dos (02) de febrero de 2023, con ocasión a la recalificación realizada a los aspirantes pertenecientes a la denominación del cargo **Docente de Área Idioma Extranjero Inglés** de los contextos Rural y No Rural, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.

Respetada aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 108 de 2022, cuyo objeto es *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado proceso de selección directivos docentes y docentes - población mayoritaria, correspondiente a las pruebas escritas, así como el Proceso de Selección No. 601 de 2018 Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado – departamento Norte de Santander, desde las pruebas conocimientos específicos y pedagógicos y psicotécnica hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles, para el empleo docente primaria.”*

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas del proceso de selección.”*

Con ocasión a las reclamaciones formuladas por los aspirantes contra los resultados publicados el día 03 de noviembre de 2022, se evidenció la necesidad de realizar la recalificación a los participantes inscritos en la denominación de cargo Docente de Área Idioma Extranjero Inglés, toda vez que se encontró que para el proceso de calificación se usó un archivo de claves preliminar el cual tenía la asignación de las claves en una posición diferente en las preguntas 91, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas (DEF_XY_14), y de las preguntas 85, 86, 88, 91, 92 y 95 de la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos (DEF_Z_14); **afectando la calificación de las personas evaluadas con la referida prueba.**

Evidenciado lo anterior y con el propósito de proteger el derecho al mérito de todos los aspirantes que respondieron correctamente la prueba, así como el de aclarar el puntaje real obtenido por todos los aspirantes a quienes se les evaluó con las claves que no correspondía, la CNSC y el Operador del concurso, procedieron a comunicar, mediante informe anexo a un Aviso Informativo publicado en la página web oficial de la CNSC, de la situación ocurrida, los ítems afectados, las Ofertas Públicas de Empleo que se relacionan, así como el procedimiento a seguir para los participantes inscritos a dichas OPEC.

En razón a lo expuesto y teniendo en cuenta que se publicó una nueva calificación preliminar a los aspirantes que pertenecen a la denominación del cargo referido anteriormente, y en aras de garantizar el derecho de defensa y de contradicción, a través de una etapa de reclamaciones contra los resultados de las pruebas escritas, la CNSC procedió a aperturar un nuevo término de reclamaciones, **únicamente para los aspirantes cuyo resultado se ajustó con la recalificación.**

En mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de los Acuerdos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria y el numeral 2.7 del Anexo, cordialmente nos dirigimos a usted, con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada referente al escrito que fue presentado dentro de los términos legales y en el que usted señala:

*“Reclamación recalificación proceso de selección 2236 de 2021 OPEC No 183693 para el empleo Docente de aula en el Idioma Extranjero Inglés para Yumbo zona no rural de todas las preguntas presentadas en la prueba escrita del 25 de septiembre de 2022
En mi calidad de concursante inscrita en el Concurso de Méritos referido en el asunto, mediante el presente documento, manifiesto a ustedes que interpongo reclamación frente al acto de recalificación de las preguntas mencionadas previamente en las pruebas escritas publicadas nuevamente el 2 de febrero de 2023. Ver documento adjunto.”*

Aspirante adjunta documento anexo*

“(…)TERCERO: Por la razón anterior, considero necesario y justificado el reclamar a ustedes la garantía de acceso (tener a la vista los originales) y la posibilidad de valoración y revisión (mediante la expedición de copias de cada uno de estos elementos para estudio y valoración en forma independiente por mi parte) de los siguientes documentos:

- 1. Cuadernillo contentivo de las preguntas utilizadas durante la prueba practicada correspondientes a las preguntas # 85, 86, 88, 91, 92 y 95 del área de inglés realizadas el 25 de septiembre de 2022.*
- 2. Original de hoja de respuestas diligenciada por mí en dicha oportunidad.*
- 3. Claves de respuesta correctas para cada una de estas preguntas del cuestionario.*
- 4. Valor otorgado a cada una de estas preguntas utilizadas durante la prueba que me practicaron.*
- 5. Fórmula matemática desarrollada a través de la cual se obtuvo el puntaje publicado el 2 de febrero de 2023, en la cual solamente se aborden los cálculos matemáticos, estadísticos, en general; los procedimientos técnicos para obtener dichos resultados.(…)”*

Previo a dar respuesta a su reclamación, es pertinente precisar que en la misma usted solicitó acceso a los ítems afectados de las pruebas; jornada que se llevó a cabo el día 19 de febrero de 2023 y, con fundamento en lo cual, formuló complementación en la que indica lo siguiente:

“(…) Asunto: Continuación reclamación recalificación proceso de selección 2236 de 2021 OPEC No 183693 para el empleo Docente de aula en el Idioma Extranjero Inglés para Yumbo zona no rural de todas las preguntas presentadas en la prueba escrita del 25 de septiembre de 2022 Cordial saludo, a través del presente documento me dirijo a ustedes para continuar con el proceso de reclamación por la Recalificación del Proceso de Selección; ya que cumplido el paso de: “Acceso a las pruebas”; presento las siguientes inquietudes; debido a que las dudas no fueron resueltas, ni hay claridad en la forma de la recalificación (…)”

En atención a lo expuesto, nos permitimos responder en los siguientes términos:

Con ocasión a las reclamaciones de las pruebas escritas que adelanta actualmente la Universidad Libre, de los Procesos de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 para Directivos Docentes y Docentes, se evidenció la necesidad de realizar una recalificación a las dos pruebas aplicadas a quienes aspiran a la denominación de cargo Docente de área idioma extranjero inglés de los contextos Rural y No Rural.

De acuerdo con lo anterior, se vieron afectadas 6 de las 142 preguntas de cada una de las pruebas mencionadas; en su caso, en la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas (DEF_XY_14) del contexto No Rural, se afectaron las claves de las preguntas 91, 93, 94, 95, 96 y 97, correspondientes a la OPEC **183693**.

Como efecto de la novedad evidenciada que llevó a la recalificación, se encontró que para el proceso de calificación se usó un archivo de claves preliminar el cual tenía la asignación de las claves en una posición diferente en las preguntas mencionadas.

Ante esto, la Universidad Libre realizó auditoría al 100 % de las preguntas, encontrando que solo se presentó la novedad con las 6 preguntas en mención para cada una de las pruebas de inglés. Esto significa que las preguntas aplicadas para la totalidad de las pruebas cumplieron con los lineamientos técnicos y metodológicos estipulados bajo el formato de Prueba de Juicio Situacional (PJS) definidos en los acuerdos técnicos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta que en la etapa de reclamaciones se identifican y corrigen las novedades, se determinó un escenario de recalificación donde se asignan las claves correctas a las preguntas mencionadas y se recalcula la proporción de referencia.

Seguidamente, los resultados de la calificación publicados el día 2 de febrero de 2023 son, como se mencionó, con ocasión a las reclamaciones. En ese sentido, se desarrolló nuevamente todo el proceso de calificación para llevar a cabo la publicación de resultados con la corrección realizada al archivo de claves de 12 ítems, 6 de la prueba del contexto Rural y 6 del contexto No Rural.

Al realizar esto, es oportuno mencionar que, la recalificación publicada puede variar respecto de la calificación publicada con anterioridad porque como es natural, esto implicó volver a realizar todos los cálculos en la puntuación para todos los aspirantes que conforman las OPEC afectadas.

Para mayor claridad, es pertinente informarle que se calcula nuevamente la cantidad de aciertos con base en el ajuste de las claves de las seis preguntas de su prueba, seguido a ello la correspondiente proporción de aciertos que se calcula dividiendo la cantidad de aciertos sobre el número de preguntas que conforman la prueba eliminatoria. Mientras que, la proporción de referencia se determina nuevamente puesto que el desempeño obtenido por el grupo de aspirantes se modificó y, por lo tanto, es necesario obtener dicho valor para realizar la calificación.

Bajo este escenario, la calificación obtenida del proceso de recalificación implicó que algunos aspirantes mantuvieran la calificación, otros disminuyeran y otro grupo de aspirantes aumentarían; esta modificación es un efecto inherente a los cálculos dado el nuevo desempeño obtenido por el grupo de referencia, y por lo tanto, permite obtener resultados óptimos en la medición debido a que logra incluir el desempeño real en la asignación de la puntuación.

Conforme al mencionado proceso de recalificación, en el cual se asignó la clave correcta en el archivo utilizado para el procesamiento que dan como fin las puntuaciones, usted obtuvo en las preguntas impactadas el siguiente resultado:

Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas – Contexto No Rural

Posición pregunta	Respuesta aspirante	Clave preliminar (27 de noviembre de 2022)	Clave preliminar (19 de enero de 2023)	Acierto/Error
91	A	C	B	Error
93	C	C	B	Error
94	C	A	C	Acierto
95	A	B	A	Acierto
96	C	B	C	Acierto
97	B	C	B	Acierto

Se precisa que las claves del 27 de noviembre de 2022 corresponden al "archivo de claves preliminar" mencionado en el Informe de recalificación, mientras que, las claves del 19 de enero de 2023 son las que se ajustaron en la recalificación y corresponden plenamente a las preguntas en cuestión.

Teniendo en cuenta la exposición de las claves (opciones de respuesta correctas) de las preguntas sujeto de recalificación, es preciso presentar las variaciones de los aciertos y puntuación obtenidas de la primera calificación, en comparación con la recalificación:

	Primera calificación	Recalificación
Aciertos	68	71
Puntuación calificación	61,29	59,17

Con lo mencionado se explica la razón por la cual su puntaje disminuyó en el proceso de recalificación, en comparación con la calificación inicial. Puntaje que es inferior al mínimo aprobatorio, por lo cual NO continúa en concurso.

Ahora bien, para dar respuesta a su solicitud relacionada con el comparativo de la calificación de su prueba de Aptitudes y Competencias Básicas publicada el 03 de noviembre de 2022, frente a la publicada el pasado 02 de febrero de 2023, nos permitimos suministrar los datos con los cuales se realizó el cálculo de la primera calificación, así:

Proporción de referencia	0,6836
Proporción de aciertos	0,69387
Cantidad de aciertos obtenidos	68
Total de ítems en la prueba	98
Valor de la calificación mínima aprobatoria	60
Puntuación final	61,29

Para dar respuesta a su solicitud "(...) Confirmar cuantas preguntas comprendían el componente de Aptitudes y Competencias Básicas (...)", es preciso indicar que las preguntas construidas

en su prueba estuvieron enmarcadas dentro de unos ejes temáticos e indicadores, los cuales fueron diseñados por el Ministerio de Educación Nacional y la CNSC y posteriormente, analizados por los expertos temáticos, con el fin de evaluar el contenido funcional del empleo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que usted se presentó como aspirante a la vacante ofertada por la OPEC 183693, los contenidos de su prueba y los ítems asociados fueron los siguientes:

Posición del Ítem	Componente	Eje temático
1	Gestión Académica	EVALUACION DEL APRENDIZAJE
2	Gestión Académica	EVALUACION DEL APRENDIZAJE
3	Gestión Académica	EVALUACION DEL APRENDIZAJE
4	Gestión Académica	EVALUACION DEL APRENDIZAJE
5	Gestión Académica	EVALUACION DEL APRENDIZAJE
6	Gestión Académica	EVALUACION DEL APRENDIZAJE
7	Gestión Académica	OFIMATICA
8	Gestión Académica	OFIMATICA
9	Gestión Académica	OFIMATICA
10	Gestión Académica	OFIMATICA
11	Gestión Académica	OFIMATICA
12	Gestión Académica	OFIMATICA
13	Gestión Académica	PEDAGOGIA Y DIDACTICA
14	Gestión Académica	PEDAGOGIA Y DIDACTICA
15	Gestión Académica	PEDAGOGIA Y DIDACTICA
16	Gestión Académica	PEDAGOGIA Y DIDACTICA
17	Gestión Académica	PEDAGOGIA Y DIDACTICA
18	Gestión Académica	PEDAGOGIA Y DIDACTICA
19	Gestión Administrativa Y Comunitaria	COMUNICACION INSTITUCIONAL
20	Gestión Administrativa Y Comunitaria	COMUNICACION INSTITUCIONAL
21	Gestión Administrativa Y Comunitaria	COMUNICACION INSTITUCIONAL
22	Gestión Administrativa Y Comunitaria	COMUNICACION INSTITUCIONAL
23	Gestión Administrativa Y Comunitaria	COMUNICACION INSTITUCIONAL
24	Gestión Administrativa Y Comunitaria	COMUNICACION INSTITUCIONAL
25	Gestión Administrativa Y Comunitaria	INTERACCION CON LA COMUNIDAD Y EL ENTORNO
26	Gestión Administrativa Y Comunitaria	INTERACCION CON LA COMUNIDAD Y EL ENTORNO

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Posición del Ítem	Componente	Eje temático
27	Gestión Administrativa Y Comunitaria	INTERACCION CON LA COMUNIDAD Y EL ENTORNO
28	Gestión Administrativa Y Comunitaria	INTERACCION CON LA COMUNIDAD Y EL ENTORNO
29	Gestión Administrativa Y Comunitaria	INTERACCION CON LA COMUNIDAD Y EL ENTORNO
30	Gestión Administrativa Y Comunitaria	INTERACCION CON LA COMUNIDAD Y EL ENTORNO
31	Gestión Administrativa Y Comunitaria	PARTICIPACION Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS INSTITUCIONALES
32	Gestión Administrativa Y Comunitaria	PARTICIPACION Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS INSTITUCIONALES
33	Gestión Administrativa Y Comunitaria	PARTICIPACION Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS INSTITUCIONALES
34	Gestión Administrativa Y Comunitaria	PARTICIPACION Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS INSTITUCIONALES
35	Gestión Administrativa Y Comunitaria	PARTICIPACION Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS INSTITUCIONALES
36	Gestión Administrativa Y Comunitaria	PARTICIPACION Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS INSTITUCIONALES
37	Gestión Administrativa Y Comunitaria	PLANEACION Y ORGANIZACION
38	Gestión Administrativa Y Comunitaria	PLANEACION Y ORGANIZACION
39	Gestión Administrativa Y Comunitaria	PLANEACION Y ORGANIZACION
40	Gestión Administrativa Y Comunitaria	PLANEACION Y ORGANIZACION
41	Gestión Administrativa Y Comunitaria	PLANEACION Y ORGANIZACION
42	Gestión Administrativa Y Comunitaria	PLANEACION Y ORGANIZACION
43	Gestión Administrativa Y Comunitaria	USO EFICIENTE DE RECURSOS PEDAGOGICOS
44	Gestión Administrativa Y Comunitaria	USO EFICIENTE DE RECURSOS PEDAGOGICOS
45	Gestión Administrativa Y Comunitaria	USO EFICIENTE DE RECURSOS PEDAGOGICOS
46	Gestión Administrativa Y Comunitaria	USO EFICIENTE DE RECURSOS PEDAGOGICOS
47	Gestión Administrativa Y Comunitaria	USO EFICIENTE DE RECURSOS PEDAGOGICOS
48	Gestión Administrativa Y Comunitaria	USO EFICIENTE DE RECURSOS PEDAGOGICOS

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Posición del Ítem	Componente	Eje temático
49	Lectura Crítica	LECTURA CRITICA
50	Lectura Crítica	LECTURA CRITICA
51	Lectura Crítica	LECTURA CRITICA
52	Lectura Crítica	LECTURA CRITICA
53	Lectura Crítica	LECTURA CRITICA
54	Lectura Crítica	LECTURA CRITICA
55	Lectura Crítica	LECTURA CRITICA
56	Lectura Crítica	LECTURA CRITICA
57	Lectura Crítica	LECTURA CRITICA
58	Lectura Crítica	LECTURA CRITICA
59	Lectura Crítica	LECTURA CRITICA
60	Lectura Crítica	LECTURA CRITICA
61	Pensamiento Numérico	PENSAMIENTO NUMERICO
62	Pensamiento Numérico	PENSAMIENTO NUMERICO
63	Pensamiento Numérico	PENSAMIENTO NUMERICO
64	Pensamiento Numérico	PENSAMIENTO NUMERICO
65	Pensamiento Numérico	PENSAMIENTO NUMERICO
66	Pensamiento Numérico	PENSAMIENTO NUMERICO
67	Razonamiento Matemático	RAZONAMIENTO MATEMATICO
68	Razonamiento Matemático	RAZONAMIENTO MATEMATICO
69	Razonamiento Matemático	RAZONAMIENTO MATEMATICO
70	Razonamiento Matemático	RAZONAMIENTO MATEMATICO
71	Razonamiento Matemático	RAZONAMIENTO MATEMATICO
72	Razonamiento Matemático	RAZONAMIENTO MATEMATICO
73	Conocimientos Específicos	IDIOMAS EXTRANJEROS
74	Conocimientos Específicos	IDIOMAS EXTRANJEROS
75	Conocimientos Específicos	IDIOMAS EXTRANJEROS
76	Conocimientos Específicos	IDIOMAS EXTRANJEROS
77	Conocimientos Específicos	IDIOMAS EXTRANJEROS
78	Conocimientos Específicos	IDIOMAS EXTRANJEROS

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Posición del Ítem	Componente	Eje temático
79	Conocimientos Específicos	IDIOMAS EXTRANJEROS
80	Conocimientos Específicos	IDIOMAS EXTRANJEROS
81	Conocimientos Específicos	IDIOMAS EXTRANJEROS
82	Conocimientos Específicos	IDIOMAS EXTRANJEROS
83	Conocimientos Específicos	IDIOMAS EXTRANJEROS
84	Conocimientos Específicos	IDIOMAS EXTRANJEROS
85	Conocimientos Específicos	IDIOMAS EXTRANJEROS
86	Conocimientos Específicos	IDIOMAS EXTRANJEROS
87	Conocimientos Específicos	IDIOMAS EXTRANJEROS
88	Conocimientos Específicos	IDIOMAS EXTRANJEROS
89	Conocimientos Específicos	IDIOMAS EXTRANJEROS
90	Conocimientos Específicos	IDIOMAS EXTRANJEROS
91	Conocimientos Específicos	IDIOMAS EXTRANJEROS
92	Conocimientos Específicos	IDIOMAS EXTRANJEROS
93	Conocimientos Específicos	IDIOMAS EXTRANJEROS
94	Conocimientos Específicos	IDIOMAS EXTRANJEROS
95	Conocimientos Específicos	IDIOMAS EXTRANJEROS
96	Conocimientos Específicos	IDIOMAS EXTRANJEROS
97	Conocimientos Específicos	IDIOMAS EXTRANJEROS
98	Conocimientos Específicos	IDIOMAS EXTRANJEROS

Es importante confirmar que para el cálculo de la nueva calificación también se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional.

Atendiendo su solicitud de ponderación, nos permitimos informarle que la ponderación para sus pruebas escritas, según el Acuerdo de Convocatoria particular para el cargo al que usted aplicó, es la siguiente:

Ponderaciones	
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	65%
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	10%

Si desea consultar esta información de manera más detallada o consultar los valores para la ponderación de las demás etapas del concurso para su OPEC, puede buscar los Acuerdos de Convocatoria de la entidad para la cual se postuló.

Respecto a su solicitud de “(...) *Fórmula matemática (...)*”, se le informa que se realizó una confrontación entre el string de respuestas generado a partir de la lectura óptica de su hoja de respuesta versus su hoja de respuestas física con el fin de verificar que exista total concordancia entre los dos, encontrando una coincidencia del 100 %.

Así mismo, para el proceso de calificación se le informa que el cálculo de la puntuación se hace teniendo en cuenta el desempeño del grupo de referencia (OPEC), que se refleja en los parámetros (proporción de referencia) que se usan. Eso quiere decir que las puntuaciones no dependen de la sumatoria de los aciertos o del valor de cada uno de los ítems que componen la prueba en la calificación.

En relación con la calificación de la prueba eliminatoria, se informa que, para el cálculo de la puntuación se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional. El método está basado en la proporción de referencia para cada grupo de aspirantes según la OPEC a la que se inscribieron.

Tenga en cuenta que la proporción de referencia en su OPEC es: **0,73460** y su proporción de aciertos es: **0,72449**

Se debe tener presente que la proporción de aciertos está definida por $Prop_{aciertos} = \frac{X_i}{n}$

De esta manera, el cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{Ref} \rightarrow \frac{Min_{aprob}}{n * Prop_{Ref}} * X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{Ref} \rightarrow Min_{aprob} + \frac{100 - Min_{aprob}}{n * (1 - Prop_{Ref})} * [x_i - (n * Prop_{Ref})] \end{cases}$$

Donde:

Pa_i : Calificación en la prueba del i -ésimo aspirante.

Min_{aprob} : valor de la calificación mínima aprobatoria según los acuerdos de convocatoria.

n : Total de ítems en la prueba.

$Prop_{Ref}$: Proporción de referencia

X_i : Cantidad de aciertos del i -ésimo aspirante en la prueba.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada:

X_i : Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba	71
n : Total de ítems en la prueba	98
Min_{aprob} : Valor de la calificación mínima aprobatoria según acuerdos de convocatoria.	60
$Prop_{Ref}$: Proporción de Referencia	0,73460

Por lo anterior, su puntuación en la prueba es **59,17**

En relación con la calificación de la prueba clasificatoria, se informa que, para el cálculo de la puntuación también se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional.

Para el cálculo de la puntuación tenga en cuenta que la proporción de referencia en su OPEC es **0,50**. y su proporción de aciertos es **0,72727**.

Se debe tener presente que la proporción de aciertos está definida por $Prop_{aciertos} = \frac{X_i}{n}$

De esta manera, el cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{Ref} \rightarrow \frac{M_i}{n * Prop_{Ref}} * X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{Ref} \rightarrow M_i + \frac{100 - M_i}{n * (1 - Prop_{Ref})} * [x_i - (n * Prop_{Ref})] \end{cases}$$

Donde:

Pa_i : Puntaje con ajuste proporcional del i -ésimo aspirante.

M_i : Calificación fraccionada clasificatoria

n : Total de ítems en la prueba.

$Prop_{Ref}$: Proporción de referencia

X_i : Cantidad de aciertos del i -ésimo aspirante en la prueba.

Igualmente, la calificación fraccionada clasificatoria corresponde con 50 puntos en la escala de 0 a 100 que se utiliza para asignar la puntuación al aspirante.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada:

X_i : Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba	32
n : Total de ítems en la prueba	44
M_i : Calificación fraccionada clasificatoria	50
$Prop_{Ref}$: Proporción de Referencia	0,50

Por lo anterior, su puntuación final con ajuste proporcional es **72,72**

Con el método utilizado se garantiza que se mantenga la posición dentro del grupo de referencia de acuerdo con el número de aciertos obtenidos por cada aspirante. Esta calificación es la que obtiene el aspirante y que puede ser obtenida por otros aspirantes que tengan el mismo desempeño.

Sobre las claves de respuesta o respuestas correctas de la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas y Prueba Psicotécnica presentada por usted, correspondiente a la OPEC 183693 de la denominación Docente de Aula, nos permitimos darle respuesta mediante la siguiente tabla:

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	1	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	2	B	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	3	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	4	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	5	A	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	6	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	7	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	8	C	C	Acierto

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	9	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	10	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	11	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	12	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	13	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	14	A	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	15	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	16	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	17	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	18	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	19	IMPUTADO	A	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	20	B	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	21	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	22	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	23	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	24	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	25	C	C	Acierto

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	26	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	27	B	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	28	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	29	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	30	IMPUTADO	B	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	31	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	32	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	33	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	34	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	35	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	36	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	37	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	38	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	39	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	40	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	41	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	42	B	B	Acierto

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	43	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	44	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	45	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	46	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	47	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	48	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	49	IMPUTADO	C	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	50	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	51	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	52	A	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	53	A	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	54	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	55	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	56	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	57	IMPUTADO	C	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	58	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	59	C	C	Acierto

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	60	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	61	IMPUTADO	A	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	62	IMPUTADO	C	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	63	IMPUTADO	B	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	64	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	65	B	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	66	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	67	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	68	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	69	A	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	70	IMPUTADO	A	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	71	A	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	72	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	73	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	74	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	75	IMPUTADO	C	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	76	C	A	Error

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	77	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	78	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	79	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	80	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	81	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	82	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	83	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	84	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	85	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	86	IMPUTADO	C	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	87	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	88	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	89	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	90	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	91	B	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	92	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	93	B	C	Error

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	94	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	95	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	96	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	97	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	98	B	A	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	99	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	100	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	101	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	102	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	103	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	104	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	105	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	106	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	107	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	108	B	C	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	109	B	A	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	110	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	111	IMPUTADO	C	Imputado
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	112	B	A	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	113	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	114	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	115	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	116	IMPUTADO	B	Imputado

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	117	B	C	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	118	C	B	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	119	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	120	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	121	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	122	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	123	C	B	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	124	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	125	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	126	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	127	A	B	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	128	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	129	B	C	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	130	A	B	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	131	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	132	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	133	B	C	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	134	C	A	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	135	A	C	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	136	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	137	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	138	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	139	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	140	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	141	C	C	Acierto

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	142	B	B	Acierto

Ahora bien, con el fin de dar claridad frente al concepto “IMPUTADO” referido en algunos ítems de la tabla de respuestas clave, anteriormente relacionada, es preciso manifestar que el mencionado concepto significa que, independientemente de la respuesta seleccionada por el aspirante, estos ítems son contados como aciertos para todo el grupo de referencia (OPEC), toda vez que no aportaron a una evaluación objetiva de la competencia laboral que se pretendía medir.

Conforme a su solicitud de copias, es pertinente informarle que, **NO** es posible acceder a la misma, por cuanto las pruebas aplicadas en los procesos de selección tienen carácter reservado y estas solo serán de conocimiento de manera presencial por el aspirante, cuando en la etapa de reclamaciones frente al resultado preliminar obtenido en las pruebas escritas, solicite en la oportunidad establecida el acceso a las pruebas, de conformidad con lo establecido en el Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección, el cual establece:

“2.7.1. Acceso a Pruebas Escritas

En la respectiva reclamación el aspirante puede solicitar el acceso a las pruebas por él presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, el ICFES o la Institución de Educación Superior contratada, citará en la misma ciudad de aplicación, únicamente a los aspirantes que durante el período de reclamación hubiesen solicitado el acceso a las pruebas presentadas.

El aspirante solo podrá acceder a las pruebas por él presentadas, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiendo que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el ánimo de conservar la reserva o limitación contenida en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

A partir del día siguiente al acceso a los documentos objeto de reserva, el aspirante contará con un término de dos (2) días hábiles para completar su reclamación, para lo cual, se habilitará el aplicativo SIMO por el término antes mencionado.

Lo anterior, en atención a que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC y el uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de reclamaciones, se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normatividad vigente.”

Lo anteriormente enunciado, se encuentra en concordancia con lo establecido en el inciso 3 del numeral 3° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

“Ley 909 de 2004

ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende:

(...)

3. *Pruebas.* Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o cuadro funcional de empleos.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, los cuales deben responder a criterios de objetividad e imparcialidad.

Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen carácter reservado, solo serán de conocimiento de las personas que indique la Comisión Nacional del Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación”. (Subrayado fuera del texto).

Por las razones expuestas, en ningún caso, se podrá autorizar su reproducción física o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), ni copia literal o parcial de los ítems.

En consideración a lo expuesto, se le informa que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC y el aspirante solo podrá utilizarlas para **consulta y trámite de reclamaciones**, su uso para fines distintos puede conllevar a **la exclusión del concurso y sanciones de acuerdo con la normatividad vigente**.

En lo que corresponde a su petición de que durante el acceso se le proporcione la totalidad del material de la prueba, se precisa que no es posible acceder a la misma, teniendo en cuenta que la recalificación publicada el pasado 02 de febrero de 2023, corresponde a que se vieron afectadas 6 de las 142 preguntas aplicadas a empleo denominado Docente de área Idioma Extranjero Inglés, e identificado con la OPEC No. **183693**.

Por otro lado, en lo que corresponde a su inconformidad relacionada con la aparente omisión de la Universidad Libre al publicar los resultados de las Pruebas Escritas sin dar a conocer con anterioridad las hojas de respuestas, las claves de calificación, el cuadernillo de las preguntas empleadas, ni los cálculos matemáticos utilizados, las respuestas correctas para cada una de las preguntas y el valor otorgado a cada una de las respuestas, es preciso informar que, al momento de la publicación de los resultados, ni la CNSC ni la Universidad Libre se encuentran en la obligación de detallar información relacionada con los aspectos a los que el usted hace mención en el referido punto.

Al respecto, el numeral 2.6 del Anexo de los Acuerdos de Convocatoria establece:

“2.6. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS Y LA PRUEBA PSICOTÉCNICA.

Se realizará en la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en el sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO y del ICFES o la Institución de Educación Superior contratada para el desarrollo de las pruebas.”

Bajo este entendido, es obligación del aspirante solicitar, con posterioridad a la publicación de resultados preliminares y mediante un escrito de reclamación, aquella información que considera necesaria para tener mayor claridad frente al resultado obtenido, estando el Operador del concurso en la obligación de brindársela.

Es por lo anterior que dentro de la estructura del proceso, se encuentra diseñada una fase de acceso a la información y una fase de complementación, etapas que permite a los aspirantes, si bien lo consideran y cuando expresamente lo soliciten, conocer nuevamente el materia de aplicación, su hoja de respuestas y las claves de respuesta correcta para así formular dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acceso, un escrito de complementación con los fundamentos de contradicción suficiente.

En este sentido, al existir novedad únicamente en las claves de respuesta de los ítems 91, 93, 94, 95, 96 y 97, de la prueba DEF_XY_14, y teniendo en cuenta que el Operador del concurso confirmó que la totalidad de las preguntas de la prueba cumplieron con los lineamientos técnicos y metodológicos exigidos en los acuerdos técnicos del proceso de selección; la jornada de acceso al material de la prueba que se realizó el día 19 de febrero de 2023, pretende que los participantes que a bien lo consideren, conozcan las claves de respuesta correctas de aquellos ítems que originaron la recalificación, así como el material de la prueba que se relaciona con tales preguntas; sin que exista la posibilidad de conocer todo el referido material, cuando este no se relaciona con la recalificación realizada.

En cuanto a lo expresado por usted, respecto de la valoración de la experiencia, es preciso recordar que los Acuerdos de Convocatoria que se itera, son el reglamento del concurso, sobre el particular disponen:

“ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO. Conforme lo establecido por los artículos 2.4.1.1.3 y 2.4.1.7.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, el presente proceso de selección tendrá las siguientes etapas, de acuerdo a las zonas en donde se encuentren ubicados los empleos en vacancia definitiva ofertados:

A. ZONAS NO RURALES

- a) *Adopción del acto de convocatoria y divulgación.*
- b) *Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.*
- c) **Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.**
- d) *Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas, de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.*
- e) *Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.*
- f) *Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos mínimos para el cargo.*
- g) *Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones.*

- h) Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y aclaraciones.
- i) Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles.

Como se observa, a la fecha nos encontramos dentro de la etapa de pruebas escritas y de manera específica en la fase de atención a reclamaciones sobre los resultados de las pruebas presentadas el 25 de septiembre de 2022.

Así, las cosas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los Acuerdos, después de publicadas las respuestas a las reclamaciones recibidas respecto de los resultados de las pruebas escritas y de publicados los resultados de definitivos de dichas pruebas, se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias adoptado mediante la Resolución No. 3842 de 2022, transcritos en cada OPEC, con base en los documentos aportados por los participantes.

En consecuencia, sus inquietudes sobre la valoración de documentos serán resueltas de manera puntual en las etapas de subsiguientes, bajo el entendido de que en la actualidad nos encontramos en la fase de atención a las inquietudes, aclaraciones y reclamaciones relacionadas únicamente con las pruebas escritas.

A su afirmación de "(...) yo estoy segura de que no marqué las respuestas que aparecen en la fotocopia recibida de la recalificación (...)", se informa el procedimiento de custodia del material de la prueba con posterioridad a la aplicación realizada el pasado 25 de septiembre de 2022, en donde, el referido material, al ser de carácter reservado, la Universidad Libre como Operador del Proceso garantiza en todo momento su cadena de custodia a través de un Procedimiento Logístico Operativo de Seguridad.

Vale la pena precisar que de las actividades llevadas a cabo que permiten garantizar lo mencionado anteriormente son:

- Mantener custodia del material en todo momento.
- La empresa de seguridad Legis es responsable de entregar el material a la hora indicada en cada sitio de aplicación para evitar demoras en la jornada.
- La misma cantidad de material entregado al delegado de sitios, debe ser la misma cantidad del material devuelto.
- Se debe guardar el material en tula con el correspondiente precinto realizando la relación de este en los recibos de entrega y devolución.
- El transporte del material se llevará a cabo en cajas selladas y tulas con sus respectivos precintos de seguridad, y el material sellado en paquetes de bolsa plásticas, individualizadas con los documentos de cada uno de los aspirantes.

- Una vez finalizada la prueba, el material será recolectado y empacado, y se retornará a los lugares previamente establecidos.

En este sentido, nos permitimos informar que, en cumplimiento con lo establecido en el referido Plan Logístico, la Universidad Libre, a través de la empresa encargada de la elaboración transporte y custodia del material de la prueba, una vez finalizó la jornada de aplicación, procedió recoger nuevamente el material, garantizando que el mismo se mantuviera bajo seguridad y sellado, hasta el momento en que se copió fielmente su contenido para la respectiva exhibición en la jornada de acceso.

A la luz de lo anterior, se afirma en consecuencia que la Universidad Libre como Operador del proceso de selección garantiza la seguridad y confidencialidad de las Pruebas Escritas, pues en todo momento la conserva la cadena de custodia de estas a través de la empresa de seguridad Legis y el personal logístico, antes, durante y con posterioridad a la aplicación.

A su afirmación de que la copia de la hoja de respuestas se encontraba con problemas de impresión, es preciso informar que la Universidad Libre, a través de la empresa encargada de la elaboración transporte y custodia del material de la prueba, una vez finalizó la jornada de aplicación, procedió recoger nuevamente el material, garantizando que el mismo se mantuviera bajo seguridad y sellado, hasta el momento en que se copió fielmente su contenido para la respectiva exhibición en la jornada de acceso.

En este sentido, si al momento de la jornada de acceso usted verificó que el contenido de su hoja de respuestas se encontraba defectuoso, era necesario poner en conocimiento de forma inmediata al personal encargado, a fin de activar el protocolo y/o procedimiento administrativo correspondiente y para garantizar el adecuado acceso al material de pruebas.

Sin perjuicio de lo anterior, le comunicamos que, verificada la información contenida en los registros administrativos correspondientes al día de aplicación de las pruebas escritas, NO se encontró ningún reporte acerca de este hecho, en el lugar señalado por usted en su solicitud.

Respecto a la afirmación de que “(...) violan mi derecho (...)”, es preciso informar que ni la Comisión Nacional del Servicio Civil ni la Universidad Libre de Colombia, Institución de Educación Superior operadora de este concurso, han vulnerado derecho o principio alguno, con ocasión de la recalificación realizada a los DOCENTE DE ÁREA IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS, dentro del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, población mayoritaria en zona rural y no rural, ya que éstas se ha adelantado en cumplimiento de los principios de igualdad, oportunidad, publicidad, objetividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia, eficacia, eficiencia y economía, que orientan los concursos para la selección por mérito de docentes y directivos docentes, tal como lo establecen los artículos 2.4.1.1.2 y 2.4.1.7.2.1 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación.

De conformidad con lo anterior; la elaboración, aplicación y posterior calificación de las pruebas escritas se fundamenta de manera irrestricta en el mérito y en la aplicación de las disposiciones que desarrollan dichos derechos constitucionales en los Acuerdos y el Anexo del presente Proceso de Selección, las cuales fueron aceptadas por usted al momento de su inscripción. Así mismo, la recalificación de sus resultados corresponde a una valoración objetiva de las respuestas seleccionadas el día de la prueba, y en virtud del mérito, corresponde al resultado realmente obtenido, producto de su desempeño durante la aplicación de las pruebas escritas, y en consecuencia, al evidenciarse la necesidad del reajuste en la calificación preliminar obtenida por usted, el Operador del concurso se encuentra en la obligación de informar verdadero resultado de las calificaciones, garantizando, desde luego, los derechos a la información a la defensa y contradicción que les asiste a los aspirantes.

Cabe mencionar que las referidas razones fueron detalladas de manera clara y suficiente en el INFORME RECALIFICACIÓN publicado el pasado 25 de enero de 2023, garantizando así el derecho de los participantes de conocer los fundamentos a partir de los cuales el Operador realizó una reclificación, se informó de los términos de reclamación a los que había lugar contra la nueva publicación de resultados preliminares así como la oportunidad de solicitar acceso al material relacionado con la recalificación. Por lo anterior, nos permitimos afirmar que tanto la CNSC, como la Universidad Libre han desarrollado el presente proceso de recalificación en absoluto cumplimiento de los principios que rigen los Concursos de Mérito y en sus procedimientos han garantizado los derechos de los participantes a la información, el debido proceso, la defensa y la contradicción.

En atención a su solicitud "(...) otorgar nuevamente el término previsto (...)", es importante señalar lo establecido en el artículo 2.4.1.1.5. y 2.4.1.7.2.3. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por los Decretos 915 de 2016 y 574 de 2022, respectivamente, la convocatoria es la norma reguladora de cada proceso de selección y obliga al cumplimiento de la normatividad tanto a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad a la cual se le proveerá los cargos sujetos al sistema especial de carrera docente, la Institución de Educación Superior operadora del concurso, así como a los aspirantes del concurso.

De conformidad con el numeral 2.7.1 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección el aspirante en la reclamación podrá solicitar el acceso a las pruebas por él presentadas, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca.

Por otra parte, en la "La Guía de Orientación al Aspirante para el Acceso al Material de Pruebas", la cual da cumplimiento a la normatividad que reglamenta la materia, se dispuso claramente que, los aspirantes podrán completar la reclamación durante los dos (2) días hábiles siguientes al acceso a pruebas y únicamente serán recibidas a través de SIMO, ingresando con su usuario y contraseña.

En concordancia con lo expuesto y teniendo en cuenta la obligatoriedad en el cumplimiento de la reglamentación que rige el proceso de selección, no es factible atender positivamente

su petición, pues la norma establece que solo es posible realizar la complementación de la reclamación durante el tiempo señalado.

Por lo anterior, no es posible mantener su calificación anterior, toda vez que la misma no corresponde a los resultados obtenidos por usted en la prueba escrita, se sustenta en unas claves de respuesta preliminares y atenta contra el principio de igualdad y de mérito en los que se fundamenta el presente concurso.

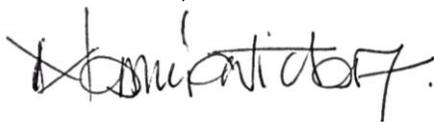
Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** los resultados publicados el día 02 de febrero de 2023. Los cuales, para su prueba de **Aptitudes y Competencias Básicas** corresponden a: **59,17**; y para su prueba **Psicotécnica** corresponden a: **72,72**, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y el Acuerdo que rige el presente Proceso de Selección.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del CPACA, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su Artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con el numeral 2.7.2 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Cordialmente,



María Victoria Delgado Ramos
Coordinadora General de Convocatoria
Directivos Docentes y Docentes

Proyectó: Cesar Silva

Supervisó: Salomon Garzon

Auditó: Jeisson Aguilar

Aprobó: Henry Javela Murcia - Coordinador Jurídico Docentes Y Directivos Docentes

Santiago de Cali, marzo 15 de 2023

**Señores (as)
Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)
Universidad Libre**

Ciudad

Asunto: Violación al Derecho a la Igualdad, sobre la metodología de evaluación aplicada a las pruebas escritas del Concurso Docente para zonas rurales y no rurales, realizadas el domingo 25 de septiembre de 2022, por la recalificación en el proceso de selección No. 2236 de 2021, de mi **OPEC # 183693** para el empleo de Docente de aula en el Idioma Extranjero Inglés para Yumbo, zona no rural; de todas las preguntas, en especial de las # **85, 86, 88, 91, 92 y 95** presentadas en la prueba escrita del 25 de septiembre de 2022. Lo cual ocasionó aparentemente que mi puntuación inicial publicada en noviembre de 2022, bajara de 61.29 a 59,17 en la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de Aula – NO RURAL.

En mi calidad de concursante inscrita en el Concurso de Méritos referido en el asunto, mediante el presente documento, manifiesto a ustedes que interpongo derecho de petición frente al acto de recalificación de las preguntas mencionadas previamente en las pruebas escritas publicadas nuevamente el 2 de febrero de 2023, ya que el método de Calificación con proporción de referencia fue diferente en la primera valoración del examen con respecto a la recalificación teniendo como fundamentos los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La primera reclamación la realicé el 7 de febrero de 2023. Los operadores del concurso de méritos para docente de aula del área del Idioma Extranjero Inglés, de Yumbo zona no rural del proceso de selección No. 2236 de 2021, de mi **OPEC # 183693**, publicaron los resultados de las pruebas escritas en noviembre por medio del aplicativo SIMO en donde aparece que mi puntaje es superior a 60.

SEGUNDO: Revisados los resultados en mi perfil de SIMO, se evidencia que tenía los siguientes puntajes:

Prueba	Puntaje Aprobatorio	Resultado Parcial	Ponderación
---------------	----------------------------	--------------------------	--------------------

Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de Aula – NO RURAL	60.0	61.29	65
Prueba Psicotécnica – Docentes de Aula	No aplica	72.72	10

Resultado Total	47-11	Continúa en Concurso
------------------------	--------------	-----------------------------

Anexo Pantallazo de Resultados, tomados directamente de la Plataforma SIMO con los resultados recibidos:

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL	60.0	61.29	65
Prueba Psicotécnica - Docentes de aula	No aplica	72.72	10

1 - 2 de 2 resultados

Resultado total: 47.11

Resultados total: CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Pero, luego de la recalificación de la Prueba de Inglés, sorpresivamente recibo nuevos resultados, en los cuales aparecen unos valores diferentes, bajando el resultado inicial y como consecuencia se me informa que: ya no continúo en proceso de selección. No entiendo, por qué un proceso de selección de este tipo tenga que realizar un proceso de recalificación después de publicados los resultados oficiales.

Anexo Pantallazo de Resultados, tomados directamente de la Plataforma SIMO con los nuevos resultados recibidos el 2 de febrero de 2023:

Panel - Genial.ly x Laurreta Bender - Cla... x (6) Facebook x Cómo realizar una RE... x Resultados de la prue... x whatsapp web - Busc... x +

simo.cnsc.gov.co/#resultado

BANNER NEON - B... Inicio powerpoint present... Population Commu... Games, Activities fo... Coco GIFs | Tenor ESL Quizzes - Read... Body Parts ESL Voc... Heredity- Why you...

Escríba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

Resultados

Proceso de Selección: Secretaría de Educación Municipio de Yumbo_No Rural

Prueba: Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL

Empleo: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.4.6.3.3. DEL DECRETO 1075 DE 2015, LOS DOCENTES DE AULA SON LOS QUE CUMPLEN UNA ASIGNACIÓN ACADÉMICA, EN EL NÚMERO DE HORAS EFECTIVAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES, A TRAVÉS DE ASIGNATURAS Y/O PROYECTOS PEDAGÓGICOS CURRICULARES PARA DESARROLLAR LAS ÁREAS OBLIGATORIAS O FUNDAMENTALES Y OPTATIVAS EN LOS NIVELES DE BÁSICA Y MEDIA, Y LAS EXPERIENCIAS DE SOCIALIZACIÓN PEDAGÓGICAS Y RECREATIVAS EN EL NIVEL DE PREESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE ESTUDIOS ADOPTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.
IGUALMENTE, SON RESPONSABLES DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES CURRICULARES COMPLEMENTARIAS DEFINIDAS EN LA LEY, LOS REGLAMENTOS Y EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, ADOPTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO. null

Número de evaluación: 558491335

Nombre del aspirante: SANDRA PATRICIA RUBIO CERON Resultado: 59.17

Observación: OBTUVO UN PUNTAJE INFERIOR AL MINIMO APROBATORIO EN LA PRUEBA ELIMINATORIA, POR LO CUAL, NO CONTINUA EN EL PROCESO DE SELECCION.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Listado de aspirantes al empleo

8:32 p. m. 6/02/2023

Panel - Genial.ly x Laurreta Bender - Cla... x (6) Facebook x Cómo realizar una RE... x Resultados de la prue... x whatsapp web - Busc... x +

simo.cnsc.gov.co/#resultados

BANNER NEON - B... Inicio powerpoint present... Population Commu... Games, Activities fo... Coco GIFs | Tenor ESL Quizzes - Read... Body Parts ESL Voc... Heredity- Why you...

Escríba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

Listado de otro tipo de solicitudes

Número Solicitud	Tipo	Fecha de Registro	Estado	Asunto	Detalle	Editar
No hay resultados asociados a su búsqueda 0 - 0 de 0 resultados						

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL	60.0	59.17	65
Prueba Psicológica - Docentes de aula	No aplica	72.72	10
1 - 2 de 2 resultados			

Resultado total: 45.73 Resultado total: NO CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

8:35 p. m. 6/02/2023

Sin embargo, no conté con la información necesaria para corroborar dicha información; como fórmulas y cálculos matemáticos utilizados por el operador para realizar la calificación, ni cuadernillo, ni registro de respuestas y tampoco claves de respuestas.

TERCERO: Por la razón anterior, considero necesario y justificado el reclamar a ustedes la garantía de un proceso equitativo y justo, ya que en la primera reclamación enviada a la CNSC y Unilibre realicé las siguientes peticiones: acceso (tener a la vista los originales) y la posibilidad de valoración y revisión (mediante la expedición de copias de cada uno de estos elementos para estudio y valoración en forma independiente por mi parte) de los siguientes documentos:

1. Cuadernillo contentivo de las preguntas utilizadas durante la prueba practicada correspondientes a las preguntas # 85, 86, 88, 91, 92 y 95 del área de inglés realizadas el 25 de septiembre de 2022.
Sólo esta petición fue atendida y en el acceso a pruebas sólo tuve acceso a estas preguntas.
2. Original de hoja de respuestas diligenciada por mí en dicha oportunidad.
No fue atendida, ni respondida esta solicitud; porque no entregaron el original, se limitaron a entregar una copia de mala calidad y nada confiable.
3. Claves de respuesta correctas para cada una de estas preguntas del cuestionario.
Esta petición tampoco fue atendida, ni respondida porque no entregaron las claves de respuesta de toda la prueba y al preguntar por qué no las recibí el día del acceso a las pruebas; el encargado dijo: “sólo enviaron las claves de respuesta de las 6 preguntas mencionadas, nada más; no sé por qué no las enviaron, méncionelo en el complemento de la reclamación”.
4. Valor otorgado a cada una de estas preguntas utilizadas durante la prueba que me practicaron.
Tampoco fue atendida, ni respondida esta reclamación, nunca me fue entregado el valor dado a cada una de las preguntas.
5. Fórmula matemática desarrollada a través de la cual se obtuvo el puntaje publicado el 2 de febrero de 2023, en la cual solamente se abordan los cálculos matemáticos, estadísticos y, en general; los procedimientos técnicos para obtener dichos resultados.
Tampoco fue atendida, ni respondida esta reclamación porque; ni antes, ni durante la prueba esta información fue suministrada.

Con las reclamaciones antes expuestas requería conocer, analizar, valorar y, en general, revisar por mi parte, como Garantía Real, Material y Efectiva del ejercicio de RECLAMACIÓN contemplado en el artículo 13 del Decreto de Ley 760 de 2005. Y que complementan el Artículo 15, numerales 2.6 y 2.7 de los Acuerdos de la convocatoria; pero, desafortunadamente, no lo pude realizar ya que dichos soportes no fueron entregados por parte de la Unilibre.

CUARTO: el pasado 20 de febrero de 2023, continué el proceso y envié el complemento a la reclamación por la Recalificación del Proceso de Selección; ya que cumplido el paso de: “Acceso a las pruebas”; presenté las siguientes inquietudes; debido a que las dudas no fueron atendidas, ni respondidas, ni hubo claridad en la forma de la recalificación:

La reclamación se fundamentó en los siguientes cuestionamientos:

1. ¿Por qué no recibí comparativo entre la primera calificación y la recalificación recibida, que me permitiera comparar los resultados antes y después de la misma?
Esta vez me enviaron las claves de respuesta de las 6 preguntas que por error de la Unilibre se vieron afectadas. Sin embargo, con los resultados que me enviaron comprobé que de las 6 respuestas, 4 me quedaron buenas esta vez, comparado con la anterior valoración en donde me habían validado solo 1 de las 6. Esperaba tener un mejor puntaje esta vez, pero no fue así.
2. ¿Por qué no tuve acceso al documento de respuestas original que diligencié cuando realicé la prueba; sólo recibí una copia de las “respuestas”; la cual no era de buena calidad y muy oscura y no tuve acceso para verificar cuántas preguntas de todo el total tuve buenas y cuántas no?
A pesar de que se manifestó verbalmente el día de la primera reclamación, la persona ese día indicó que se hiciera en el complemento de la reclamación. En la respuesta de la segunda reclamación manifiestan que está prohibido tener acceso a la prueba original y que debí haber informado sobre esta situación. Se hizo en su momento, pero no me orientaron oportunamente sobre el proceso para establecer la queja por escrito.
3. ¿Por qué no fue atendida mi solicitud de tener acceso a todo el material de la prueba, incluyendo las claves de respuesta de cada una de ellas; no solamente de las 6 que fueron recalificadas?
En la segunda respuesta manifiestan ustedes que sólo se tenía acceso a las 6 preguntas que originaron la recalificación. Sin embargo, en esta respuesta me permitieron ver en un cuadro las respuestas que se supone yo di con los resultados obtenidos. Donde compruebo que tuve 71 aciertos de 98.
4. ¿Cuántas preguntas comprenden el componente de Aptitudes y Competencias Básicas y qué ponderación tenía cada pregunta?
En esta segunda reclamación fue atendida y respondida esta inquietud.
5. De tener mayor ponderación las preguntas del área de Inglés; ¿cuántas preguntas corresponden al área de Inglés y cuál fue su ponderación?
Esta reclamación fue respondida a medias en la reclamación, porque; ni antes, ni durante el proceso de selección ni la CNSC, ni la Unilibre brindaron esta importante y fundamental información; sólo en la segunda reclamación dieron respuesta de la fórmula que emplearon para obtener los resultados. El cual me genera muchas dudas ya que no es comprensible por qué varió la ponderación de referencia comparado con la primera valoración. Si obtuve

mayor cantidad de preguntas buenas en la recalificación, por qué mi valoración bajó en vez de subir.

6. ¿Por qué no hubo una publicación anterior a las pruebas, donde se nos informara a los participantes cuáles serían los ponderados asignados a cada una de las preguntas?

Sólo en la segunda reclamación brindaron la fórmula, pero debieron haber publicado en la convocatoria y especificar cómo iba a hacer ese proceso, para uno como aspirante tomar la decisión de presentarse a esta OPEC.

7. ¿Qué algoritmo se utilizó en la primera calificación y cuál se utilizó en la segunda?

Esta información como lo mencioné antes se dio en la segunda reclamación. “es oportuno mencionar que, la recalificación publicada **puede variar** respecto de la calificación publicada con anterioridad porque como es natural, esto implicó volver a realizar todos los cálculos en la puntuación para todos los aspirantes que conforman las OPEC afectadas”; hago énfasis que, es la primera vez que la CNSC y la Unilibre se refieren al cambio en los valores de las fórmulas utilizadas para la calificación y recalificación; pero, no mencionan que la proporción de referencia y las fórmulas de la prueba inicial y la recalificación eran diferentes, que cambió la proporción de referencia y por ende, cambió la calificación para los concursantes favoreciendo injustamente a quienes sacaron puntaje bajo y afectando negativamente a quienes sacamos puntaje alto”. Pero no se especifica de qué datos concretos salió el número de proporción de referencia y por qué varió tanto de la primera a la segunda recalificación afectando a los que tenemos puntaje alto.

8. En las preguntas 91 y 93 las respuestas eran obvias y yo estoy segura de que no marqué las respuestas que aparecen en la fotocopia recibida de la recalificación; que casualmente aparecen equivocadas; además la forma del relleno que observé no era igual al resto que realicé en las demás respuestas. Como docente de inglés con más de 20 años de experiencia en Colegios Bilingües; estoy completamente segura de haber marcado la respuesta correcta y no me explico, por qué después de la recalificación aparecen equivocadas.

Esta inquietud fue respondida en la segunda reclamación ; pero dejo constancia que el día del acceso a las pruebas, manifesté a la persona encargada de atender el acceso a las mismas que el relleno que observaba, casualmente en las respuestas que “me quedaron mal” no era igual al resto de los rellenos realizados en las demás preguntas y me dijo que eso debía manifestarlo en el complemento a la reclamación; pero, con sorpresa en la respuesta recibida, me dicen: “que debí haberlo manifestado durante el acceso a las pruebas”;

9. ¿Cómo evidenciar cuáles eran las respuestas que ustedes daban por válidas en la primera calificación de las 6 a las que tuve acceso y que posteriormente modificaron para esta recalificación?
En la segunda reclamación se dio respuesta a esta inquietud, en donde evidencié que 4 de las 6 estaban bien y no solamente una como en la primera valoración.
10. No es lógico, ni comprensible que, en un proceso de meritocracia, serio; en dónde se supone que con anterioridad se ha realizado un seguimiento de verificación exhaustiva del material que se va a aplicar a los aspirantes y por obvias razones; de las opciones de respuesta, las cuales han debido pasar por un filtro riguroso y válido; de lugar a una recalificación que pone en tela de juicio la validez del mismo, afectando negativamente a las personas que por méritos debemos continuar en el proceso de selección.
Se recibe la respuesta indicando que se evidenciaron los errores en la clave de esas respuestas y que se corrigieron. Pero no es claro por qué nos afectó a los que obtuvimos un buen promedio de respuestas buenas por encima de 70.
11. Por todo lo anterior, es evidente que se presentaron diferentes anomalías en el proceso de recalificación; las cuales violan mi derecho al debido proceso, el derecho de igualdad y me afectan negativamente para continuar en el proceso de selección; el cual fue ganado por mérito y de forma transparente.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar a ustedes, como garantes de procesos; dispongan el despacho favorable de las siguientes

PETICIONES

PRIMERO: Requiero que se aclare por qué mi valoración en la recalificación bajó si aumentaron el número de respuestas buenas. No es claro para mí, el por qué la ponderación de referencia varió del primer ejercicio al segundo afectando negativamente, si mi desempeño mejoró.

SEGUNDO: Solicito se me respete el debido proceso, se me proteja el derecho al mérito como aspirante que respondió correctamente la prueba y se me mantenga mi posición en los resultados publicados en el mes de noviembre de 2022, correspondiente al puntaje: **61.29** o que aumente teniendo en cuenta que mi número de aciertos aumentó y que claramente me debería permitir por méritos continuar en el proceso de selección.

TERCERO: No entiendo por qué en esta etapa de reclamaciones están tan aceleradas, cuando en la primera etapa de inscripciones y presentación de la prueba transcurrió tanto tiempo, casi un año.

CUARTO: ¿por qué en ningún momento la Universidad Libre, ni la CNSC manifestaron que iba a aplicar una proporción de referencia que variaría de acuerdo con la cantidad de aspirantes que superaran el umbral? inflando el resultado de las personas con menos aciertos y afectando a quienes tenemos un puntaje superior a 70 violando el derecho a la igualdad. La que se aplica es una fórmula continua, que le quita valor al parecer a los aciertos, por lo tanto, no considero que sea algo transparente ni legal.

QUINTO: ¿por qué en ningún momento ni en ningún documento de la convocatoria se nos informó que el umbral podía cambiar, y que esa proporción de referencia lo cambiaba; ahora resulta que no se necesitan 71 de 98; sino que pueden ser, otros valores, no sabemos cuáles, los que se requieren para pasar a la siguiente etapa. Ahora bien, suponiendo que si lo hubieran dicho, que este umbral podría cambiar, entonces es posible que yo, hubiera podido entonces tomar la decisión de quedarme o de inscribirme en otra OPEC, ya que esta no cumplía con mis expectativas y no era confiable para mi. Pero a nosotros nadie nos dijo y eso viola el debido proceso.

Por estas razones, requiero que se me reconozca mi derecho a continuar en el proceso y se revise como Garantía Real, Material y Efectiva del ejercicio de RECLAMACIÓN contemplado en el Artículo 13 del Decreto de Ley 760 de 2005. Y que complementan el numeral 2.7 del anexo técnico de la convocatoria de los procesos de selección N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022— Directivos Docentes y Docentes—. Ya que no quedo satisfecha con la respuesta brindada por ustedes.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico: sandrarubioc1125@gmail.com

Atentamente,



Sandra Patricia Rubio Cerón

CC. 66853929

Cel. 3136754320

Fijo: 602-4057237